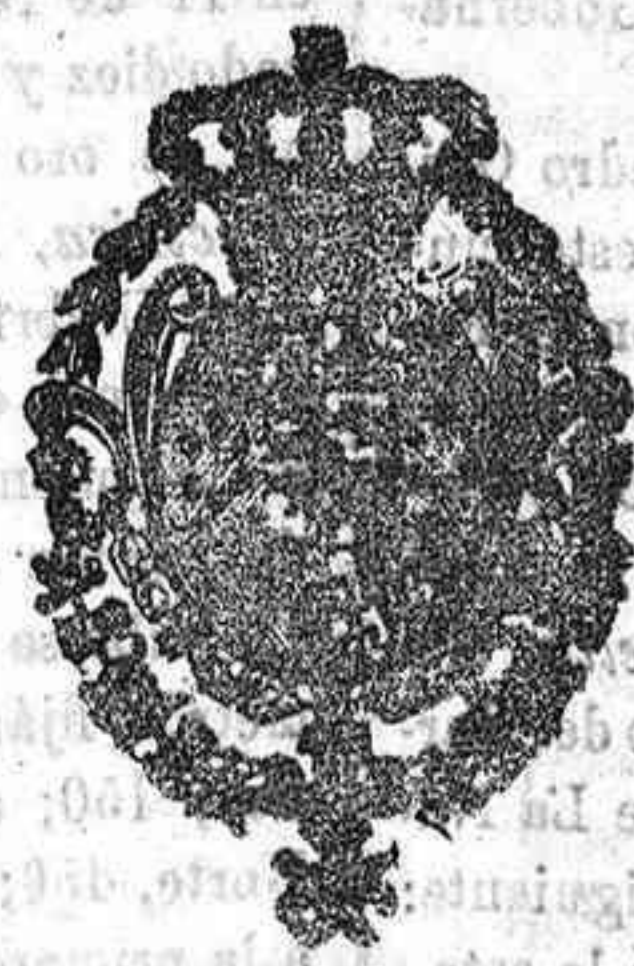


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cént.
EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 50
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Valladolid la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con el sueldo de anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 228 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Según lo dispuesto en el art. 1.º del expre-

sado reglamento este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso. Madrid 8 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Salamanca la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 228 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expreso reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid 8 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Daganzo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de El Bóalo, con el de 550.
La de Camarma, con el de 480.
La de Veilla de San Antonio, con el de 455.
La de Patones, con el de 450.
La de Canillejas, con el de 275.
Las de Fresno de Torote, La Hiruela, Húmera, Navarredonda, Robledillo de la Jara, Torrejon de la Calzada, Valdemanco, Valverde y Villavieja, con el de 250.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Hito, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
La de Villar del Ladrón, con el de 500.
Las de Cubillo, Valhermoso y Villarta, con el de 375.
La sustitucion temporal de Chillaron, con el de 347'50.
La Escuela de Fuente-Escuda, con el de 312'50.
Las de Arandilla, Chumillas, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes Claras, Graja de Campalvo, Huérquina, Yémeda, Luguna Seca, Ribatajadilla, Santa Maria del Val, Salmeroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo y Valverdejo, con el de 250.

Escuela de niñas.

Las de Pinarejo y Villalva del Rey, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas.
La de Hito, con el de 416'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Sotodosos, dotada con el sueldo anual de 495 pesetas.
Las de Quereñicia y Hortezuola de Ocen, con el de 290.
La de Alike, con el de 225.
La de Santiuste, con el de 200.
La de Tordelpalo, con el de 160.
La de Novella, con el de 118'75.
La de Jodra del Pinar, con el de 111'25.
La de La Barboilla, con el de 77'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Martin Miguel, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.
La de Santovenia, con el de 275.
La de Mata de Quintanar, con el de 187'50.
Las de Sotos de Sepúlveda y Valles de Fuentidueña, con el de 150.
La de Burgomillodo, con el de 100.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La sustitucion de la de Recas, dotada

con el sueldo de 312'50, aumentada á 625 por acuerdo espontáneo de su Ayuntamiento. La Escuela de Caberuela, con el de 437 pesetas 50 céntimos.
La de Garciotum, con el de 375.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentaran ó remitiran sus solicitudes escritas de su puño y letra, en el término de un mes, á contar desde el día que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores, los Maestros con títulos de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 35.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Valentin Juberías del Olmo, vecino de Robledo, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *El Chimborazo*, sita en el parage que llaman Peña del Castillarejo, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata nueva que dista 20 metros de dicha Peña y desde el se medirán al Saliente 50 metros, fijándose la primera estaca; al Norte 200, fijándose la segunda; al Poniente 200, fijándose la tercera; al Mediodía 600, fijándose la cuarta; y al Saliente 300 fijándose la quinta y desde esta á la primera 400 metros; cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 36.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejandro Gonzalez, vecino de La Nava de Jadraque, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *San Pedro*, sita en el parage que llaman Palenque de la Vaca, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida las piedras más altas de dicho sitio y desde él se medirán en direccion Poniente 400 metros, fijándose la primera estaca; al Norte otros 400, fijándose la segunda; al Mediodía otros 400, fijándose la tercera; y al Saliente otros 400; cerrando así el espacio que se solicita.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Gujorna Fernandez, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 11 de Noviembre de 1876, designando cuatro pertenencias de la mina de oro denominada *La Estrella*, sita en el paraje que llaman Arroyo del Garanchal, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la estaca Nor-Oeste, más al Norte de la Octava real, y desde ella se medirán 200 metros al Sur, fijándose la primera estaca; al Oeste 100 metros, fijándose la segunda; al Norte 300, fijándose la tercera; al Poniente 200, fijándose la cuarta; desde esta al Sur 100, fijándose la quinta; y desde esta al Oeste hasta tocar el punto de partida 100.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 14 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 38.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ignacio Fernandez, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 11 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Riqueza positiva*, sita en el paraje que llaman Las Peñuelas, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que dista de las Dehesas 50 metros, y desde él se medirán al Poniente 400 metros, fijándose la primera estaca; al Sur los que resultan hasta intestar con la mina *San Pedro*, al Saliente se medirán 600 metros, fijándose la tercera estaca; al Norte 650, fijándose la cuarta; al Poniente 650, fijándose la quinta; y desde esta á la primera los que resulten.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 14 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 39.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio

Ruiz Pajares, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 11 de Noviembre de 1876, designando diez y ocho pertenencias de la mina de oro denominada *La Chispa Eléctrica*, sita en el parage que llaman Umbría de la Ocecilla, término municipal de Robredarcas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una labor antigua y desde ella se medirán al Sur-Este 100 metros, fijándose la primera estaca; al Sur, 150; al Poniente, 400 metros; al Norte, 450; al Este, 400; y desde esta á la primera 300; cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 14 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 40.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eulogio del Olmo, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 13 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Virgen del Carmelo*, sita en el paraje que llaman Cumbre de los nuevos de la Dehesa, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata á 15 metros de un mojon de piedra, y desde él se medirán en direccion Saliente 100 metros, fijándose la primera estaca; al Norte 400 metros, fijándose la segunda; al Poniente 200, fijándose la tercera; al Sur 600, fijándose la cuarta, al Saliente otros 200, quedando así cerrado espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Dada cuenta á la Comision provincial del expediente promovido por D. Lope Roman y Cárdenas, D. Gregorio Perez y otros vecinos de Mondejar, en queja contra el Ayuntamiento por extralimitacion de atribuciones en la formacion y votacion del presupuesto, la referida Comision ha acordado que el sábado 25 del actual y hora de las once de su mañana, se celebre vista pública en los Salones de la Excma. Diputacion provincial, en cum-

plimiento de lo que preceptúa el art. 64 de la ley provincial vigente.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1876.
—El Vicepresidente, Ceferino Garcés y Lozano.

Extracto de la sesion celebrada por la
Comision permanente de la Exce-
lentísima Diputacion provincial el
dia 20 de Octubre de 1876.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Ceferino Garcés, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Félix María Clemencin, D. Hermenegildo Perez y D. Manuel Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Guadalajara. — Aguas. — Dada cuenta del expediente promovido por D. Felipe Mora, sobre declaracion de utilidad pública de las obras que tiene que practicar con motivo del aprovechamiento de aguas que se le tiene concedido del rio Henares, en el sitio llamado el Guarral, término de esta capital, para establecer una fábrica de harinas, cuyo asunto ramite el Sr. Gobernador civil de la provincia á este Cuerpo, en 19 del actual, á los efectos del artículo 239 de la ley vigente de aguas, la Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vicepresidente D. Ceferino García.

Riosalido. — Beneficencia. — Acreditadas en el expediente de su razon, la demencia y absoluta pobreza de Rafael el Real Lozano, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el negociado con fecha de este dia, dispuso tenga ingreso en el Instituto - Manicomio de San Baudilio de Llobregat, y que las extancias que cause, sean satisfechas por cuenta del presupuesto de la provincia.

Guadalajara. — Beneficencia. —

No habiendo ofrecido resultado por falta absoluta de licitadores el acto del segundo remate señalado para este dia del arriendo de una finca rústica, sita extramuros de esta ciudad, llamada de Santo Domingo, perteneciente á la Beneficencia provincial, la Comision dispuso se celebre un tercero y último remate ante la misma, á las once del dia 30 del actual, con la rebaja de una tercera parte en el tipo fijado para la anterior.

Guadalajara. — Beneficencia. — Vista, con los antecedentes de su referencia, la instancia interpuesta ante este Cuerpo en 26 de Mayo último, por D. Enrique Parrondo y Martin, Licenciado en Farmacia, en que manifiesta ser dueño por traspaso de D. Francisco Magro, de la oficina de Farmacia, situada en la calle Mayor alta, núm. 7. de esta ciudad, y solicita, como su antecesor tenia concedido, turnar con los demás farmacéuticos de la poblacion, en el despacho de los medicamentos para la Beneficencia de este capital; la Comision acordó que se tenga presente dicha gestion para cuando aquella se ocupe de la reorganizacion de este servicio.

Acte seguido se ocupó la Comisión del examen de varias cuentas municipales, con el objeto de preparar su despacho para una de sus sesiones inmediatas, terminando la de este día á las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Garcés.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—SUBSIDIO.

La Direccion general de Contribuciones en circular fecha 7 del actual, me dice lo siguiente;

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 23 del próximo pasado, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido con el objeto de comprender en la Tarifa de patentes unida al Reglamento industrial de 20 de Mayo de 1873, á los vendedores en ambulancia de joyería y platería y determinar la cuota de contribucion que hayan de satisfacer al Tesoro. En su vista y conformándose S. M. con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y la propuesta hecha por esa Direccion general, ha tenido á bien acordar que se adicione la mencionada Tarifa de patentes con un epígrafe que diga: *Vendedores en ambulancia de joyería y platería*, pagarán 200 pesetas. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y del público.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1876.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

Cobranza del segundo trimestre.

Siendo muy contado el número de Ayuntamientos que han acudido con el pago de sus cuotas de consumos, sal y cereales, descuento de sueldos de empleados y dependientes del Municipio y 5 por 100 del presupuesto de ingresos del segundo trimestre del actual año económico al llamamiento excitatorio que les hizo esta Jefatura económica por su orden inserta en el *Boletín oficial* del día 6 de este mes, núm. 133, y no pudiendo demorar ni por un momento la cobranza de dicho segundo trimestre y los anteriores, aun en descubierto, prevengo á las Corporaciones que se apresuren á pagar en estos días lo que deben, porque desde el 20 del actual, y sin nuevo aviso, empezarán á salir los apremios, bien á pesar mio.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1876.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

SECCION DE PROPIEDADES.—ARRIENDO.

Mediante á no haber ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en 12 del actual, para el arriendo de las Colonias de La Isabela núm. 1.º, 4.º, 6.º, 7.º, 10.º, 16, 18, 20, 22, 23, 26 y 27, esta Administracion ha acordado tenga lugar la tercera en el referido punto en el día 26 de los corrientes, de once á doce de su mañana, con las mismas formalidades que la anterior, y con baja de la 5.ª parte de su primitivo tipo, ó sea ahora por la cantidad anual que á cada una de dichas Colonias se señala á continuacion.

COLONIAS.	TIPO para la 3.ª subasta	
	Pesetas.	Cénta.
La del núm. 1.º.....	28	»
La del núm. 4.º.....	36	»
La del núm. 6.º.....	32	48
La del núm. 7.º.....	24	»
La del núm. 10.....	23	52
La del núm. 16.....	33	12
La del núm. 18.....	27	94
La del núm. 20.....	21	73
La del núm. 22.....	41	76
La del núm. 23.....	20	16
La del núm. 26.....	36	»
La del núm. 27.....	36	»

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, advirtiendo que los que deseen interesarse en la subasta, han de sujetarse al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* número 128, de 25 de Octubre último.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1876.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—CONSUMOS.

La Direccion general de Impuestos comunica á esta Administracion económica, en 14 del actual, la Real orden siguiente:

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de ayer, la Real orden que sigue: Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de las instancias producidas por varias Corporaciones provinciales, reclamando contra la Real orden de 5 de Enero último que dispuso estaban sujetos al pago del impuesto de consumos los granos destinados á la siembra. En su vista, y considerando que el impuesto sobre cereales no puede gravar los destinados á la siembra, ya por estar en contradiccion con la índole del tributo, cuya base es el consumo, ya por que no está autorizado por ley alguna ó disposicion de carácter general fundada en la misma; S. M., conformándose con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el de Ministros, se ha servido derogar la citada Real orden de 5 de Enero último y declarar libres del derecho de consumos, los cereales destinados á la siembra. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. I. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que para conocimiento de los

pueblos y contribuyentes de la provincia se inserta en este periódico oficial.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1876.

El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

No habiendo tenido resultado por falta de licitadores la subasta pública y simultánea celebrada el día 12 de Agosto último en esta Administracion y subalternas de Rentas de Alcozer, Atienza y Brihuega de los envases que en las mismas resultaron sobrantes al finalizar el año económico próximo pasado, esta Administracion ha acordado se celebre segunda subasta y bajo pliego cerrado en las expresadas Administraciones el día 1.º de Diciembre próximo bajo las mismas bases y condiciones que la primera.

Lo que se participa al público para su conocimiento; advirtiendo que el anuncio de la primera subasta se halla inserto en el *Boletín oficial* número 85, correspondiente al día 17 de Julio último, al cual deberán atemperarse las proposiciones de los que deseen tomar parte en la segunda subasta, y que el pliego de condiciones objeto de este servicio, se hallará de manifiesto en las expresadas Administraciones, donde se exhibirá á los que lo soliciten.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

En la *Gaceta* correspondiente al día 11 del actual, aparece inserto el anuncio siguiente:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

»El día 20 de Diciembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrán lugar en esta Direccion general una subasta pública con el objeto de contratar el suministro en las Fábricas de tabacos de la Península de 600 resmas de papel continuo trasparente, impreso y cortado en etiquetas, que se calcula podrán necesitarse en las mismas para el empaque de las nuevas labores de cigarrillos, clases finas, hasta fin de Junio de 1878, bajo el tipo máximo de 23 pesetas 50 céntimos resma de 8.000 ejemplares iguales á las muestras que juntamente con el pliego de condiciones podrán examinar en esta misma Direccion los que deseen tomar parte en el remate, desde la publicacion de este anuncio hasta el día en que ha de efectuarse aquel.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta, en pliegos cerrados, que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren; en la inteligencia de que una vez presentadas no podrán por ningun concepto retirarlas ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde en punto.

Para que estas proposiciones sean válidas, los interesados cuidarán de redactarlas con estricta sujecion al modelo adjunto, expresando el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condision eventual, y además acompa-

fiarán separadamente la cédula de empadronamiento y los documentos necesarios á justificar:

1.º El haber constituido previamente en la Caja general de Depósitos, como necesario para optar á la subasta, la suma de 1.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles segun lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto último y publicado en la *Gaceta* de 1.º de Setiembre, y demás órdenes vigentes.

Y 2.º El haber tambien satisfecho por contribucion al Estado la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de esta subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Noviembre de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm...., fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicacion del suministro de papel continuo trasparente, impreso, cortado y dispuesto en paquetes de 1.000 ejemplares para el empaque de los cigarrillos, clases finas, que elaboren las Fábricas de tabacos de la Península, se comprometo á entregar cada resma de 8.000 ejemplares, bajo las condiciones estipuladas, por el precio de.... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)»

Lo que se inserta en este *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

COMISION MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de infantería y Juez fiscal de dicha comision.

Hallándome instruyendo causa á Vicente Boscós, Carlos Camacho, Vicente Mesones, Dionisio Castillo, Nemesio Robledo, Joaquin Fraile y Francisco Carmelo, por delito de rebelion carlista. Usando de las facultades que conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos, por la presente llamo, cito y emplazo á los referidos sujetos, señalándoles el término de diez días, á contar desde la publicacion de este tercer edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en esta Fiscalia á dar sus descargos, y de no presentarse en el plazo fijado, se continuará la causa y se les sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1876.—El Comandante Fiscal, Bonifacio Vena.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por la presente hago saber: Que en la tarde del 11 de las corrientes, en término de Mohernando, cerca de la posesion titulada Maluque, fué robada una yegua y otros efectos cuyas señas y las de los ladrones se expresarán á continuación, y en la causa que con tal motivo se instruye he mandado se expida la presente requisitoria por la que encargo á los Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la

autoridad procedan á la busca y captura de los expresados ladrones, y case de ser hallados, los remitan á mi disposicion con la yegua y efectos robados, pues así conviene á la administracion de justicia.

Guadalajara á 14 de Noviembre de 1876.—Ildefonso Sainz.—Por su mandado.—Ramualdo Fernandez.

Señas de los ladrones.

Dos hombres, uno más alto que otro, uno con bigote y otro sin él; vestidos al parecer con trages blancos oscuros, sombreros con cinta blanca y negra.

Una yegua, pelo castaño.

Un capote, de paño negro, con cuello y abertura de pana negra, nuevo; tres costales de lana con franjas blancas y negras, y un pañuelo viejo de algodón color café.

Débito de Bernardo Rodrigo, ascendente á 210 pesetas 50 céntimos, embargando los efectos siguientes incluso los derechos devengados.

Posetas Céntr.

Treinta fanegas de trigo puro, tasadas á nueve pesetas una, en.....	270
Cuarenta fanegas de cebada, á cinco pesetas una, en..	200
Veinte fanegas de avena, á tres pesetas cincuenta céntimos una, en.....	70
Diez fanegas de trigo metadenco, á seis pesetas una, en.	60
Cinco andoscos de cabrío, á quince pesetas uno, en.....	75
Nueve carneros lanares, á quince pesetas uno, en.....	135

Total embargado.. 810

La subasta de que se hace mencion de los efectos embargados se celebrará á los ocho dias de como aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes.

Torre Cuadrada de los Valles 10 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, José la Huerta.—P. S. M.—El Secretario, Hilario Albacete y Velasco.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Por acuerdo de esta Junta, como encargada del Patronazgo de la Memoria fundada por D. Rafael Cornejo Rivadeneira, se proveerán treinta dotes de 412 pesetas 50 céntimos para religion ó matrimonio, en doncellas huérfanas y pobres, naturales de la provincia de Madrid, la de Toledo, la de Guadalajara, la de Cuenca ó la de Ciudad-Real.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de dicha Junta (Donados 4, Madrid), en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este edicto; debiendo advertirse que la concesion de las dotes caducará si en el término de un año no acreditase la agraciada haber contraido matrimonio ó profesado en un convento.

Madrid 13 de Noviembre de 1876.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán.—El Gobernador-Presidente, El-duayen.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yunquera.

Se subastan los arbitrios de peses y medidas de trigo y demás granos, en junto, para el resto del actual año económico, bajo el tipo de 1.000 pesetas. Las dos primeras subastas tendrán lugar en los dias 26 del corriente y 3 de Diciembre en la Sala Consistorial de esta villa, á las once de la mañana.

En la primera subasta no se admitirá postura que no cubra el tipo expresado. Si de este modo no hubiese licitador, la segunda se tendrá como pri-

mera, con la rebaja de la tercera parte, admitiendo las proposiciones que mejoren en un 10 por 100 el importe de la primera. Si en la primera subasta no hubiese licitador, y la segunda se verificará como primera, se celebrará otra como segunda el domingo 10 del dicho Diciembre en el sitio y hora señalados y citados, todo con arreglo á la instrucion de 8 de Junio de 1847 y á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto y lo estarán tambien en el acto de cada subasta.

Yunquera 16 de Noviembre de 1876. El Alcalde, Felipe Viejo.—Por su mandado.—Bernabé Martinez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Negredo.

El repartimiento de consumos de este distrito municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para el corriente año económico de 1875-77, por espacio de ocho dias, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones que se alegue y se crean justas; pues pasados los cuales, no serán oidas por justas y legales que sean.

Negredo 16 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Gerónimo Almenara.—Por su mandado.—Bruno Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio.

Por José Escribano, vecino de Cendejas de la Torre, se me dá parte en este dia que en la tarde de ayer, y en el sitio de la Puente Martin en este término, viniendo de labrar en compañía de su padre Bartolomé Escribano y otras personas, les salieron al encuentro tres hombres desconocidos, armados de pistolas y cuchillos, atando á unos y maltratando á otros, robándoles un macho mular de la propiedad del primero, y de las señas que á continuación se expresan, y como á pesar de las diligencias practicadas para su busca, no se haya podido averiguar su paradero, suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan dar conocimiento á esta Alcaldía, remitiendo caso necesario á disposicion de mi autoridad unos y otro, con las seguridades convenientes.

Cendejas del Medio 11 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Rafael Salvador.

Por José Lopez Cañamares, vecino del agregado Cendejas del Padastro, se me da parte que su hijo Víctor Lopez y Moreno se ausentó de su casa en el dia 8 del corriente, á las dos de la tarde, y creyendo se hallaría en este pueblo en casa de sus tíos ó primos, no lo ha manifestado á la autoridad local, en su virtud, ruego á las autoridades civiles y militares de esta provincia, se sirvan averiguar su paradero y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion con las seguridades necesarias para entregarlo á su padre legítimo.

Cendejas del Medio 12 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Rafael Salvador.

JUZGADO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
25	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
28	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	5	11	»	2	2	13	»	»	»	»	»	»	13

Guadalajara 2 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal suplente, Ignacio de Bartolomé.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.							TOTAL GENERAL.	
	VARONES.			TOTAL.	HEMBRAS.				TOTAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.		Solteras.	Casadas.	Viudas.		
21	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22	»	»	»	»	»	»	1	1	1
23	»	»	»	»	»	1	»	1	1
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	1	»	»	1	1
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	1	»	1	1
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	3	2	1	6	6

Guadalajara 2 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal suplente, Ignacio de Bartolomé.

JUZGADO MUNICIPAL de Torre Cuadrada de los Valles.

D. José la Huerta y Lopez, Juez municipal de esta villa de Torre Cuadrada de los Valles.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de ejecucion contra D. Bernardo Rodrigo, de esta ve-

ciudad, como deudor al Maestro de primera enseñanza, D. Lucas Chena, y en virtud de la instrucion de 3 de Diciembre de 1869, se sacan en pública subasta los efectos embargados que á continuación se expresan: cuyo débito procede por personal y retribuciones, del tiempo de su Alcaldía el sugeto deudor anteriormente expresado.